

Acuerdo del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 4/1998

ACUERDO DEL TRIBUNAL PLENO DEL DÍA SEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.-Que de conformidad con lo que se establece en los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se encuentra facultado para emitir acuerdos generales a fin de lograr la mayor prontitud en el despacho de los asuntos que le compete conocer;

SEGUNDO.-Que el artículo 94, en sus párrafos segundo, tercero y cuarto, de la Constitución Federal dispone que la Suprema Corte de Justicia de la Nación se compone de once Ministros, funciona en Pleno o en Salas, que las sesiones del Pleno y de las Salas serán públicas, y por excepción secretas, y que su competencia y funcionamiento se rigen por las leyes de conformidad con las bases que la propia Constitución establece;

TERCERO.-Que conforme a lo previsto en los artículos 97, párrafos segundo y tercero, y del 103 al 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en su artículo 10, establece la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación funcionando en Pleno;

CUARTO.-Que la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en su artículo 11, fracción XI, confiere al Pleno de la Suprema Corte de Justicia la facultad de nombrar los comités que sean necesarios para la atención de los asuntos de su competencia;

QUINTO.-Que el tres de marzo de mil novecientos noventa y siete, el Pleno de este Alto Tribunal creó el Comité de Integración de las Listas de los Asuntos competencia del propio Tribunal Pleno, y para integrarlo designó a los señores Ministros presidente José Vicente Aguinaco Alemán, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Juan N. Silva Meza;

SEXTO.-Que por acuerdo del máximo órgano colegiado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintiocho de abril de mil novecientos noventa y siete, el mencionado Comité de Integración de las Listas coordina la integración y la programación respectivas, a cargo de la Secretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte;

SÉPTIMO.-Que es necesario precisar y puntualizar la forma de integrar y programar las

listas de los asuntos que al Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación corresponde conocer y resolver, tomando en consideración que, en términos de lo dispuesto en el artículo 3o. de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, tiene cada año dos periodos de sesiones, el primero del primer día hábil del mes de enero al último día hábil de la primera quincena del mes de julio, y el segundo del primer día hábil del mes de agosto al último día hábil de la primera quincena del mes de diciembre.

En consecuencia, y con fundamento en las disposiciones legales mencionadas, este Tribunal Pleno expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.-Las listas de los asuntos que el Tribunal Pleno resolverá en sesiones públicas deben integrarse atendiendo al orden de presentación de los proyectos en la Secretaría General de Acuerdos y, en su caso, a la secuencia numérica de los expedientes y cuando sea pertinente, podrán agruparse por temas, por el sentido que se proponga y el grado de dificultad consignado en los propios proyectos.

SEGUNDO.-Para la calendarización de las listas correspondientes debe darse preferencia a los siguientes asuntos: 1. Asuntos de cuya resolución dependa la libertad del quejoso, 2. Impedimentos, 3. Reclamaciones, 4. Conflictos competenciales, 5. Acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales, 6. Contradicciones de tesis, 7. Aquellos con los que pueda integrarse jurisprudencia, 8. Revisiones administrativas, 9. Conflictos de trabajo, 10. Los que por su importancia y trascendencia ameriten ser resueltos con mayor rapidez, 11. Aplazados, 12. Quejas e incidentes relacionados con la ejecución de sentencias concesorias de amparo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.-Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.-Publíquese este acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

LICENCIADO JOSÉ JAVIER AGUILAR DOMÍNGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN,

CERTIFICA:

Que este Acuerdo 4/1998 relativo a la forma de integrar y programar las listas de los

asuntos que al Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación corresponde conocer y resolver, fue emitido por este Alto Tribunal en sesión privada de seis de agosto de mil novecientos noventa y ocho, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros: presidente en funciones Juventino V. Castro y Castro, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Mariano Azuela Güitrón, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios, Olga María Sánchez Cordero y Juan N. Silva Meza.-México, Distrito Federal, a seis de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

